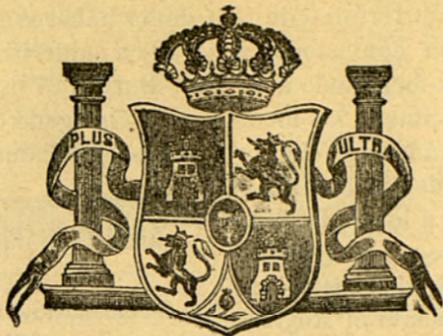


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id..... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 »
 Por tres id..... 6 »

Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 59.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernacion el recurso dealzada interpuesto por el Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos, contra una providencia de este Gobierno, en la que se disponia, de acuerdo con el informe de la Comision provincial, que el citado Ayuntamiento es el obligado á satisfacer el importe de la romana de que debe estar provisto cada uno de los pueblos anexos, Hinojar de Cervera, Hortezielos y Peñacoba, por hallarse dentro de lo previsto en el Real decreto de 10 de Mayo de 1892, vigente ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio del propio año y reglamento para su ejecucion de 5 de Septiembre de 1895.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 26 del Reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 28 de Febrero de 1899.

EL GOBERNADOR,

José de la Guardia.

Sanidad.

El ganado lanar del pueblo de Quintanalara, que venia padeciendo la enfermedad variolosa, se halla actualmente curado de dicha enfermedad, segun certificacion facultativa.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico ofi-

cial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes á dicho distrito.

Burgos 25 de Febrero de 1899.

EL GOBERNADOR,

José de la Guardia.

Segun me participa el Alcalde de Agés, el ganado lanar de aquel pueblo, que venia padeciendo la enfermedad variolosa, se halla actualmente limpio de dicha enfermedad.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes á dicho distrito municipal.

Burgos 27 de Febrero de 1899.

EL GOBERNADOR,

José de la Guardia.

JUNTA AUXILIAR

de la Suscripcion Nacional para el fomento de la Marina y gastos generales de la guerra de la provincia de Burgos.

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central, con fecha 16 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros me comunica, con fecha 10 del actual, la Real orden siguiente:— Excmo.:— Vista la comunicacion de la Junta Central de la Suscripcion Nacional para el fomento de la Marina y gastos generales de la guerra, en la que manifiesta que firmada la paz con los Estados Unidos, habiéndose cerrado ya en absoluto las suscripciones abiertas en toda la Nacion, y no recibándose ingresos del extranjero por cesacion de los donativos y cuestaciones que venian realizando nuestros Embajadores, Ministros plenipotenciarios, Representantes y Cónsules, así como tambien las Juntas patrióticas españolas de las Repúblicas sudamericanas; estima llegado el caso de dar por terminado el patriótico cometido que se le

confió por Real decreto de 14 de Abril último. — Y considerando acertadas las razones expuestas, S.M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver:—1.º La Suscripcion Nacional voluntaria para el fomento de la Marina y gastos generales de la guerra, abierta por Real decreto de 14 de Abril último, quedará cerrada el dia 28 del corriente mes. Los donativos en efectos públicos que se encuentren en depósito, así como los que se remitan por conducto del Ministerio de Estado, ó que se presenten en el Banco de España, ó en sus Sucursales de las provincias con posterioridad á la citada fecha, con destino á la Suscripcion Nacional, ingresarán desde luego en el Tesoro público, y los que existan, y se reciban en especie, se entregarán á los Ministerios á que correspondan, respetando en todo caso la voluntad de los donantes.—2.º La Junta Central aprobará las cuentas parciales que presenten las auxiliares, redactará la general para la publicacion de las primeras en los Boletines oficiales de las provincias, y la segunda en la Gaceta de Madrid, en cumplimiento de lo que dispone el art. 8.º del Real decreto de 14 de Abril último.—3.º Se autoriza á la Junta Central para que eleve al Gobierno la propuesta de gracias ó recompensas á que se hayan hecho acreedores las Corporaciones, colectividades, ó individuos extranjeros y nacionales por sus salientes rasgos de generosidad y notables servicios.—Cumplidas que sean las dos anteriores disposiciones, se servirá V. E. declarar disueltas la Junta Central de su digna presidencia y las auxiliares de las provincias.—Es tambien voluntad de S. M. se den las gracias en su Real nombre á V. E. y á los demás individuos que componen esa Junta Central por el patriotismo, celo é inteligencia con que han desempe-

ñado la difícil mision que se les confiara, y asimismo á las auxiliares de las provincias por el desinterés y entusiasmo con que han procedido en tan laudable empresa.—De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes.—Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y á fin de que procure la insercion de la precedente Real orden en el Boletin oficial de esa provincia, y la haga saber á las Juntas municipales de la misma, interin se le remiten instrucciones para su mas exacto cumplimiento.»

Se publica en el Boletin oficial á fin de que tenga exacto cumplimiento la preinserta orden.

Burgos 28 de Febrero de 1899.—
El Presidente, Fr. Gregorio Maria Aguirre, Arzobispo.

COMISION PROVINCIAL.

Perdon de contribuciones.

El Ayuntamiento de Salas de Bureba ha incoado el oportuno expediente solicitando condonacion de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el dia 3 de Agosto último, y como segun lo dispuesto por el Reglamento para el repartimiento y administracion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de 30 de Septiembre de 1885, el importe del perdon que en su caso haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á mas repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año económico: esta Comision provincial, en sesion de 24 del corriente acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, insertar el presente anuncio en el Boletin oficial para conocimiento de los demás pueblos y que estos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca

y parezca de conformidad con lo prescrito en dicho Reglamento.

Burgos 25 de Febrero de 1899.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario accidental, Pedro J. Garcia.

Extracto del acta de su sesion del dia 11 de Febrero de 1899.

Abierta á las once de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Arribas, Gutierrez Ballesteros, Marron y Diez, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Villamayor de los Montes 1893-94, Mamolar 1889-90 y 1891-92, Añastro 1894-95, Páramo y Torrecilla del Monte 1896-97, Madrigal del Monte, Quintanilla-Morocisla y Buniel 1897-98, Villambistia, Valmala, Santa Cruz del Valle y Milagros 1896-97, Zarzosa de Riopisuerga 1895-96 y Villegas 1893-94.

No habiéndose presentado el Alcalde de Puras de Villafranca ni persona autorizada por él para recoger la cuenta municipal de dicho distrito, correspondiente al año económico de 1889-90, que se le tiene ordenado: la Comision acuerda que se le recuerde el cumplimiento de este servicio, previniéndole que de no verificarlo dentro del plazo de 15 dias se le impondrá la multa de 15 pesetas, con la que desde luego queda conminado.

Habiéndose observado varios defectos en las cuentas municipales de Villahoz, correspondientes á los años económicos de 1875-76, 1890-91 y 1891-92, Añastro 1896-97 y Salas de los Infantes 1895-96: la Comision acuerda que se formulen los oportunos pliegos de reparos para que sean contestados por los cuentadantes en los plazos marcados por la Contaduria.

La Comision acuerda que se devuelva la cuenta municipal de Villaescusa la Sombria, correspondiente al año económico de 1897-98, para que el dictamen definitivo de la Junta municipal sea acordado y votado por su mayoría absoluta como determina el art. 163 de la ley Municipal, ordenando al Alcalde se presente á recogerla ó bien persona de su confianza debidamente autorizada.

No habiendo remitido el Depositario que fué en Añastro en el año 1895-96 la carta de pago que acredite haber satisfecho 25 pesetas por contingente del Pósito, ni el Alcalde la diligencia de notificacion al interesado: la Comision acuerda que se le recuerde el cumplimiento de este servicio.

El mismo acuerdo adoptó la Comision respecto de las cuentas municipales de Oron y Altable, cor-

respondientes al año económico de 1895-96.

La Comision acuerda prevenir á los cuentadantes de Villegas de 1894-95 que si en el término de 15 dias no devuelven contestado el pliego de reparos formulado á dicha cuenta, se adoptarán las medidas que procedan; á los de Villamayor de los Montes del de 1894-95 el mismo servicio, y á los de Belbimbre de 1895-96, que si en el expresado plazo no remiten el justificante pedido y se presenta el Regidor Interventor á firmar varios cargaremes, se propondrá el fallo de la cuenta.

La Comision acuerda que se reclamen varios documentos que son necesarios para unirlos á las cuentas municipales de Villamayor de Treviño de 1895-96, Quintanar de la Sierra 1894-95, Castrillo de la Vega 1896-97 y Padilla de Abajo 1894-95.

Para informar lo que proceda sobre la cuenta municipal de Castrogeriz correspondiente al año económico de 1894-95: la Comision acuerda que el Ayuntamiento informe acerca de si en dicho año económico tuvo efecto alguna corta de leñas, y caso afirmativo, quién recaudó el importe de ellas; que el Alcalde remita copia certificada del acta de la sesion del Ayuntamiento de 12 de Octubre de 1895, referente á lo recaudado por don Luis del Olmo, manifestando dicha Corporacion municipal quién autorizó al D. Luis para recaudar varias rentas, repartos y arbitrios del Municipio.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce de la mañana.

Burgos 11 de Febrero de 1899.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto.—El Secretario accidental, Pedro J. Garcia.

DELEGACION DE HACIENDA.

En virtud de órden recibida de la Direccion general del Tesoro público, el dia 1.º de Marzo próximo se abrirá el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura, debiendo presentarse los individuos de clases pasivas que perciben sus haberes por la Depositaria-Pagaduria de Hacienda de esta provincia á hacerlos efectivos en los dias siguientes:

Dia 1.º—Monte-pio civil.

Dia 2.—Jefes y Oficiales.

Dia 3.—Tropa mensual.

Dia 4.—Monte-pio militar.

Dia 6.—Remuneratorias, jubilados y cesantes.

Dias 7 y 8.—Todas las nóminas.

Dia 9.—Retenciones.

Los interesados que no se presenten al cobro en los dias señalados serán baja en las nóminas de este mes, que se retirarán de la Depositaria-Pagaduria precisamente el dia 8 después de las horas de

Caja, sea cualquiera el estado de pago en que se hallen.

Segun está prevenido y se viene poniendo en práctica, en el pago de los haberes se aplicará el 10 por 100 en calderilla.

Burgos 27 de Febrero de 1899.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Beramendi.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Terminado el plazo reglamentario que expiró en 31 de Enero próximo pasado para que los Ayuntamientos de esta provincia remitiesen á esta oficina el expediente que comprende la renovacion de la Junta pericial y nombramiento de Peritos repartidores para el bienio de 1899-1900, conforme dispone lo prevenido en la seccion 1.ª del cap. 1.º del reglamento de 30 de Septiembre de 1885:

Resultando que en 28 de dicho mes se publicó en el Boletin oficial de la provincia circular dando conocimiento y como último plazo ocho dias para evacuar el servicio los que se hallaban en descubierto, conminándoles á la vez con una multa de cincuenta pesetas:

Considerando que dicha prórroga ha transcurrido con exceso sin que los Ayuntamientos que á continuacion se detallan hayan cumplido con su cometido;

El Excmo. Sr. Delegado de Hacienda, en providencia fecha 27 del actual y de conformidad con lo propuesto por esta Administracion, se ha servido imponer á los Ayuntamientos que se detallan la multa de 50 pesetas con que se hallaban conminados, la cual han de hacer efectiva en el plazo de 10 dias en papel de pagos al Estado; apercibiéndoles que finalizado dicho término sin verificarlo será reclamada la multa por conducto del Juzgado de instruccion del partido á que correspondan.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados.

Burgos 28 de Febrero de 1899.—El Administrador de Hacienda, P. I., Julio Gonzalez.

Ayuntamientos en descubierto.

Adrada, Altable, Añastro, Arcos, Abellanosa del Páramo, Bañuelos del Rudron, Basconcillos del Tozo, Bascuñana, Belbimbre, Buggedo, Cabañes de Esgueva, Carazo, Castildelgado, Castil de Lences, Castrillo de Murcia, Ciruelos de Cervera, Covarrubias, Contreras, Cubo, Fuentebureba, Fuentemolinos, Gredilla la Polera, Grijalba, Hinojar del Rey, Hormaza, Hortigüela, Junta de Rio Losa, Junta de Traslaloma, Junta de Villalba de Losa, La Aguilera, La Cueva de Roa, La Sequera, Las VEGAS, Los Tremellos, Mambrillas de Lara, Mamolar, Medinilla, Modubar de la Emparedada, Montorio, Moradillo de Sedano, Hontoria de la Cantera, Orni-

llos del Camino, Oron, Palacios de Benaver, Pedrosa del Páramo, Peñaranda de Duero, Pesquera de Ebro, Pineda de la Sierra, Pradoluengo, Quemada, Quintanadueñas, Quintanatoranco, Quintanar de la Sierra, Rábanos, Riocavado, Salazar de Amaya, Salgüero de Juarros, San Adrian de Juarros, San Clemente del Valle, San Millan de Lara, San Pedro Samuel, Santa Gadea del Cid, Sedano, Torresandino, Valdorros, Valle de Manzanedo, Valle de Zamanzas, Vitoria, Villagalijo, Villagonzalo-Pedernales, Villalba de Duero, Villangomez, Villanueva de Argaño, Villariezo, Villasur de Herreros y Villorobe.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Aranda de Duero.

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer pago del principal y costas que adeuda D. Sixto Perez Nebreda, vecino de Gumiel de Hizan, en los autos ejecutivos incoados contra el mismo por el Procurador de este Juzgado D. Jesús Martin Lobo, en nombre de D. Carlos Godofredo Figuero, vecino de Gumiel del Mercado, sobre pago de pesetas, intereses y costas, se sacan á pública subasta los bienes embargados á dicho D. Sixto, y son los siguientes:

Una parte de las 101 en que está dividido el monte titulado de Revilla, en jurisdiccion de Gumiel de Hizan, que se compone de tres suertes, señaladas con los números 4, 26 y la otra proindiviso con Rafael Terradillos, Pablo San Miguel y otros, de cabida cada una de tres fanegas poco mas ó menos, que linda la número 3 con Isidro Molero y Quirico Ontoria; la número 26 con Rafael Terradillos y Pablo San Miguel. La totalidad de dicho monte se halla gravada con un censo perpétuo de 105 pesetas, á favor de las Memorias de Aranda, que fundó D. Juan Bautista, y con otro de 170 pesetas 50 céntimos á favor de D. Juan Velasco y sucesores del Vínculo ó Mayorazgo que fundó en la villa de Torre de Morojon; dicha parte de monte se halla tasada en 600 pesetas.

Un suelo para cuba en dicha villa de Gumiel de Hizan y bodega titulada de Foronda, número 1.º de aforo, con su cuba de cabida de 107 cántaras, centro casa de herederos de Josefa Martin, á la calle Real, tasada la cuba en 110 pesetas y el sitio en 50, que en junto hacen 160 pesetas.

Otro suelo tambien en dicha villa y bodega titulada de Miguelin, señalado con el número 4 de aforo, con su cuba de 147 cántaras, bajo casa de Baltasar Ontoso, á la calle

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanilla-Morocisla. Villaquiran de los Infantes.

Alcaldia de Salas de los Infantes.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan conocer con la debida anticipacion las variaciones que deben ser comprendidas en los apéndices del amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que habrán de formarse en la época que previene el art. 58 del Reglamento de 20 de Septiembre de 1885, para que produzca sus efectos en los repartos de la contribucion del próximo año económico de 1899 á 1900, se concede un plazo de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que presenten en esta Alcaldia las relaciones de altas y bajas que hayan tenido en sus riquezas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Salas de los Infantes 26 de Febrero de 1899. = El Alcalde, Ecequiel Molinero.

Alcaldia de Renuncio.

Habiéndose verificado por los individuos de la Junta pericial y una Comision del Ayuntamiento el recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento la relacion de la misma por término de diez dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, con objeto de admitir las reclamaciones de agravio que se promuevan por los contribuyentes, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, y otros que se fijarán en los sitios de costumbre de esta localidad, para general conocimiento de todos los contribuyentes.

Renuncio 24 de Febrero de 1899. = El Alcalde, Hipólito de la Fuente.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Belbimbre. Revilla-Vallejera. Puentedura. Arauzo de Miel. Peñalba de Castro. Santa Cruz de Juarros. Fuentelcesped. Sotopalacios.

Alcaldia de Valdezate.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 675 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes á este Ayuntamiento en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial

de la provincia, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Valdezate 24 de Febrero de 1899. = El Alcalde, Gregorio Sanz.

Alcaldia de Junta de Villalba de Losa.

En el pueblo de Villota, de este distrito municipal, se hallan recogidas dos vacas que se hallaron abandonadas en los sembrados de dicho pueblo: de 4 años, color rojas; la una deslabiadas las orejas, la otra despuntada la derecha y agujero en la izquierda.

La persona que se considere dueña de las referidas reses puede pasar á recogerlas en término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, que previa justificacion y abono de gastos se le entregarán, pues en otro caso se procederá á su venta en pública subasta.

Villalba de Losa 21 de Febrero de 1899. = El Alcalde, Marcos Eguiluz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Labradores.

Se arriendan las fincas pertenecientes á la Granja de Las Quintanillas, jurisdiccion de Palenzuela, propiedad de D.^a Filomena Gallardo.

Para informes y condiciones en Burgos, Plaza de Prim, núm. 23 y 24, piso 2.^o 1—15

Interesantisimo.

Los padres de los fallecidos en la Isla de Cuba ó en Filipinas á consecuencia de heridas recibidas en accion de guerra ó muertos del vómito ó fiebre amarilla, tienen derecho á pension vitalicia, segun la categoría que en el Ejército tuviese el causante.

D. Fernando Lasso de la Vega, Agente de Negocios y habilitado de Clases pasivas, que habita en esta Ciudad, calle de Lain-Calvo, números 30 y 32, piso 2.^o, izquierda, se encarga de la formacion de los expedientes hasta conseguir y cobrar las referidas pensiones adelantando cuantos gastos se originen para la adquisicion y formalizacion de documentos, todo por una insignificante retribucion, ó la que quieran señalar los interesados.

Mucho ojo con ciertos titulados Agentes de Madrid y otros, que prometen muchas ventajas y sin hacer nada contratan y luego cobran crecidos honorarios.

Fernando Lasso de la Vega. BURGOS. 1

MÁXIMO DIEZ DE LA LASTRA, MÉDICO-OCULISTA.

Lain-Calvo, núm. 6, principal.

Horas de consulta, de once de la mañana á tres de la tarde. 8

A 16 pesetas y á prueba se venden en la Relojería Eléctrica de Ocejo, Isla 9 y 11, Burgos, relojes de escape *Roskopf*, de verdadero nikel, con seis centros y dos contrapivotes de piedra, *mucho golpe, gran duracion, fuertes y seguros*. Si alguno de estos relojes no anda bien *se cambia por otro*.

Nota.—Enviando en carta certificada 17 pesetas en sellos ó letra de facil cobro, se remiten por correo, al punto que se desee, como objeto asegurado.

Siguen las composturas de relojes á 2 pesetas y los cristales á 0'25. 1

ANTIGUA PAÑERÍA

DE

ALEJANDRO MARTINEZ,
SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ
Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales)
Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 1

OCULISTA

M. Mardones, premiado en la Facultad de Medicina de Madrid.

Gabinete de consultas en Burgos, calle de San Juan, núm. 44, 3.^o, izquierda.

Consulta gratuita todos los dias de once á doce y no gratuita de doce á dos 1

ÍNDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertos en los números del Boletin del mes anterior.

Número 19. Ministerio de la Gobernacion. Real orden declarando que el empleo de féretros de madera de pino inyectada de sulfato de cobre en la proporcion determinada no está comprendido en la prohibicion general á que se refiere la regla 6.^a de la Real orden de 15 de Octubre último.

=Delegacion de Hacienda. Circular publicando el Real decreto de 19 de Enero ampliando el plazo para que las Diputaciones y Ayuntamientos puedan optar á los beneficios concedidos por la ley de 16 de Abril de 1895 y art. 28 de la de Presupuestos de 1888-89.

Núm. 20. Ministerio de la Gobernacion. Real orden mandando pasar el tanto de culpa á los Tribunales de Justicia contra el Alcalde y cinco concejales del Ayuntamiento de Cózar.

Núm. 21. Comision provincial. Extracto del acta de su sesion del 7 de Enero.

Núm. 22. Delegacion de Ha-

cienda. Circular publicando el Real decreto del Ministerio de Hacienda modificando los articulos 37 y 42 de la Instruccion para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública de 12 de Mayo de 1888.

Núm. 23. Ministerio de la Gobernacion. Real orden declarando que los Directores ó Jefes de Laboratorios dependientes de las provincias ó de los municipios sean Vocales natos de la Junta local si el establecimiento dependiese del Ayuntamiento, ó de la Provincial si dependiera de la provincia.

=Idem. Id. disponiendo se cree en cada provincia una plaza de Inspector Veterinario de salubridad y otra de Subinspector.

=Comision provincial. Extracto del acta de su sesion del dia 10.

Núm. 24.....

Número extraordinario II, correspondiente al dia 11. Comision mixta. Extracto del acta de sus sesiones del 7, 14, 21 y 28 de Diciembre y 4, 11 y 18 de Enero.

Núm. 25. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto derogando el de 14 de Julio de 1898 por el que se suspendieron las garantías constitucionales.

=Comision provincial. Extracto del acta de sus sesiones del 13 y 14.

Núm. 26. Idem. Id. del 17, 20 y 21.

Núm. 27. Idem. Id. del 24 y 27.

Núm. 28. Ministerio de la Gobernacion. Real orden declarando que el abono de estancias de los dementes pobres en los manicmios se verifique por las provincias en que aquellos tenian su vecindad al ser recluidos.

Núm. 29. Comision provincial. Extracto del acta de sus sesiones de 3 y 7 de Febrero.

Núm. 30. Ministerio de la Gobernacion. Real orden confirmando la suspension del Alcalde y concejal D. Julian Delicado, que desempeñaba dichos cargos en el Ayuntamiento de San Lorenzo de la Parrilla, cuya suspension fué decretada por el Gobernador de Cuenca.

=Diputacion provincial. Extracto del acta de sus sesiones extraordinarias del 8, 9, 10 y 11 de Febrero.

Núm. 31. Ministerio de la Gobernacion. Real orden confirmando la suspension del Alcalde y concejales del Ayuntamiento de Drieves, decretada por el Gobernador civil de Guadalajara.

Núm. 32. Comision provincial. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de Febrero.

Núm. 33.....

Núm. 34. Comision provincial. Extracto del acta de su sesion del dia 10 de Febrero.